



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4441 /2022

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.
El Decreto Reglamentario N° 779/95.
La Ordenanza Municipal N° 773/95.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones establecidas por el artículo 96 del citado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del comedor “Las Familias” situado en el barrio de la Margen Sur de nuestra ciudad, solicitan la colocación de un reductor de velocidad en la calle Shelk´nam N° 634 intersección con calle San Jorge.

Que en el mencionado comedor ingresan por día 38 Familias para poder almorzar.

Que procurar la seguridad vial resulta ser una política pública plasmada en la Carta Orgánica Municipal. En tal sentido el artículo 54 del citado plexo normativo dispone: *“El Municipio asume su responsabilidad primaria... sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante... accidentes de tránsito... Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes...”*. El inciso 9° del artículo 60 de la Carta Magna Municipal establece que corresponde al Municipio: *“Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial...”*

Que corresponde mencionar que sobre la arteria denominada Shelk´nam en su intersección con la calle San Jorge, se han registrado diversos siniestros vehiculares. Por tal motivo es que deviene necesario efectuar medidas preventivas y de reordenamiento vehicular, en lo que respecta a dicha intersección. Que en tal directriz corresponde instruir al Departamento Ejecutivo Municipal en la colocación de un reductor de velocidad y colocación de cartelera vertical (ceda el paso) sobre la arteria Shelk´nam N° 634 en su intersección con la calle San Jorge, otorgando así prioridad de paso a los vehículos que se encuentran transitando sobre la calle Shelk´nam. En igual sentido corresponde instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la colocación de un reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle, 10 metros antes de su intersección con la calle, todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Decreto Reglamentario N° 779/95 y Ordenanza Municipal N° 773/95.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Shelk´nam N°634, diez (10) metros antes de su intersección con San Jorge.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de un (1) cartel de señalización vertical reglamentaria R.28 “CEDA EL PASO”, de conformidad a lo dispuesto por el Anexo al artículo 22 -Anexo L- del Decreto Reglamentario N° 779/95 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sobre la calle Shelk´nam en la intersección con la calle San Jorge.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- ESTABLECER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
Lb/FR